

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón - Cundinamarca, 22 de febrero de 2023.

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO

Radicado bajo el número: N° 252584089001-**2021-00050**

Demandante: JUAN CAMILO CALDERON JIMÉNEZ

Demandado: MARÍA DINA LINARES DE JIMÉNEZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, el Despacho **NIEGA** la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, la abogada **CONSUELO OLAYA MELO** relativa al decreto de una medida cautelar, por una **muy básica razón**: el proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto del 12 de octubre de 2022 y fue archivado desde esa data.

Por tanto, se le ordena a la profesional del derecho – abogada, estarse a lo resuelto a lo decidido en ese proveído, conminándola respetuosamente y en direccionamiento de la gestión documental que aviva la virtualidad, dado que, se visualiza y consulta a título universal; velando esta directriz por la pulcritud, armonización y transparencia en el acceso y publicidad de la información y documentación, que conlleva a la eficacia y celeridad en los procesos., siendo esto consonante con la Ley 1712 de 2014 y acorde con los artículos 82 y 109 “*al expediente respectivo*” de la Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta la entropía en la redacción y dirección hacia varios expedientes en uno solo escrito, conllevando a futuros yerros de proceder.

Finalmente, por la Secretaría déjese el expediente nuevamente en el archivo de este Recinto Sumarial.

Notifíquese,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **23 de febrero de 2023**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial N° **006/2023**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9426e2d1e3eeb7dc2d48dde1add875fd7357626ad93e73b26d52d61235a2abec**

Documento generado en 22/02/2023 10:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>